

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 050

Fecha: 07/09/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00502	EJECUTIVO	ZULMA CORINA PARDO ROJAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	<p>AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO. - TÉNGASE por constituido a favor de la señora Zulma Corina Pardo Rojas, identificada con cédula de ciudadanía 41.382.939, el título judicial núm. 400100006842826 de 28 de septiembre de 2018, equivalente a la suma de \$4.309.044,47 [040], el cual deberá ser entregado a la parte actora, a través de los mecanismos puestos a disposición para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia... SEGUNDO. - DECLARAR que la obligación materia de ejecución en la presente controversia ha sido totalmente satisfecha por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto. TERCERO. - Como consecuencia de lo anterior, TERMINAR el proceso por pago de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP. CUARTO. - LEVANTAR toda medida cautelar vigente contra...</p>	06/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00058	LESIVIDAD	COLPENSIONES	MARTHA CECILIA ROJAS GONZALEZ	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 9 de agosto de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	06/09/2022	
1100133 35 025 2018 00353	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ALVARO MENDEZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 24 de junio de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que Modificó la sentencia proferida por este Juzgado el 26 de febrero de 2020. 2. No hay lugar a la devolución por concepto de remanentes de gastos ordinarios del proceso. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	06/09/2022	
1100133 35 025 2018 00533	LESIVIDAD	COLPENSIONES.	TIBERIO CORDOBA ORTIZ	AUTO ORDENA EMPLAZAR PRIMERO. Se ordena que por la Secretaría del Despacho se ingrese la información correspondiente del señor TIBERIO CORDOBA ORTIZ, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. SEGUNDO. Cumplido lo anterior, INGRESE el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.	06/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00236	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VIBIANA LISBETH PASTRANA GARZON	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 6 de junio de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "B", que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el 3 de agosto de 2021. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	06/09/2022	
1100133 35 025 2019 00330	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHANNA BARRETO GALINDO	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sección Segunda- Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en auto de 10 de marzo de 2022, que confirmó el auto de 7 de noviembre de 2019, proferido por este despacho, admitió parcialmente la demanda. Por las razones expuestas, una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en providencia de 7 de noviembre de 2019.	06/09/2022	
1100133 35 025 2020 00028	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS CARLOS QUIÑONES OPRADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO DE TRAMITE ÚNICO: Por Secretaría expídanse las copias auténticas con constancia de ejecutoria correspondientes.	06/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00380	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ERNESTO JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 22 de julio de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 1 de marzo de 2022 y condenó en costas a la parte demandante. 2. APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). 3. Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	06/09/2022	
1100133 35 025 2021 00153	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEISY LORENA HURTADO TOULCHUR	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 09 de agosto de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	06/09/2022	
1100133 35 025 2021 00252	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA CECILIA BUITRAGO MORENO	DISTRITO CAPITAL BOGOTA SECRETARIA DE EDUCACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 22 de julio de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 21 de septiembre de 2021 y condenó en costas a la parte demandante. 2. APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). 3. Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	06/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00271	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA MARIELA BEJARANO RIVEROS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 22 de julio de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 21 de septiembre de 2021 y condenó en costas a la parte demandante. 2. APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). 3. Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	06/09/2022	
1100133 35 025 2021 00351	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ALBERTO ASMAR SARAY	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 09 de agosto de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	06/09/2022	
1100133 35 025 2021 00373	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUDY NILSA TORRES LEGUIZAMON	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte actora, conforme los motivos expuestos en la parte motiva de la providencia. SEGUNDO: NOTIFICAR por estado el contenido de esta providencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 173 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. TERCERO: DAR TRASLADO para efectos de contestar la reforma, por el término de quince (15) días. En efecto, enviar copia de la presente providencia y del escrito de reforma de demanda a los demás sujetos procesales. CUARTO: Cumplido lo dispuesto en el ordinal 2º, al día siguiente vuelva el expediente al despacho, para continuar con el trámite procesal correspondiente.	06/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00053	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HERNAN OSORIO LONDOÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 09 de agosto de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	06/09/2022	
1100133 35 025 2022 00130	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILLIAN ANDRES ROLDAN BUITRAGO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR por última vez, de manera insistente y de forma correcta a: La FIDUPREVISORA S.A para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías del señor WILLIAM ANDRES ROLDAN BUITRAGO identificado con cedula de ciudadanía 79.212.123 Certificación de la fecha de consignación de las cesantías y los intereses a las cesantías del año 2020. Fecha en que la Fiduciaria impartió aprobación o desaprobación del proyecto, y remitió a la entidad territorial la decisión adoptada, a través de la plataforma dispuesta para tal fin. La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías la señora DIANA MAGNOLIA REY GALVIS identificada con cedula de ciudadanía 52.466.305: Resolución que ordenó el reconocimiento de las cesantías anuales del año 2020. Fecha en que elaboró, subió y remitió a través de la plataforma dispuesta para tal fin el proyecto...	06/09/2022	
1100133 35 025 2022 00135	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA MAGNOLIA REY GALVIS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR por última vez, de manera insistente y de forma correcta a: La FIDUPREVISORA S.A para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de la señora DIANA MAGNOLIA REY GALVIS identificada con cedula de ciudadanía 52.466.305: Certificación de la fecha de consignación de las cesantías y los intereses a las cesantías del año 2020. Fecha en que la Fiduciaria impartió aprobación o desaprobación del proyecto, y remitió a la entidad territorial la decisión adoptada, a través de la plataforma dispuesta para tal fin. La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías la señora DIANA MAGNOLIA REY GALVIS identificada con cedula de ciudadanía 52.466.305: Resolución que ordenó el reconocimiento de las cesantías anuales del año 2020. Fecha en que elaboró, subió y remitió a través de la plataforma dispuesta para tal fin el proyecto...	06/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00140	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NOHORA ESPERANZA CELIS DURAN	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR por última vez, de manera insistente y de forma correcta a: La FIDUPREVISORA S.A para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de la señora NOHORA ESPERANZA CELIS DURAN identificado con cedula de ciudadanía 52.074.415 Certificación de la fecha de consignación de las cesantías y los intereses a las cesantías del año 2020. Fecha en que la Fiduciaria impartió aprobación o desaprobación del proyecto, y remitió a la entidad territorial la decisión adoptada, a través de la plataforma dispuesta para tal fin. La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías la señora DIANA MAGNOLIA REY GALVIS identificada con cedula de ciudadanía 52.466.305: Resolución que ordenó el reconocimiento de las cesantías anuales del año 2020. Fecha en que elaboró, subió y remitió a través de la plataforma dispuesta para tal fin el proyecto...	06/09/2022	
1100133 35 025 2022 00143	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIDIVE PIRAQUIVE LEON	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR por última vez, de manera insistente y de forma correcta a: La FIDUPREVISORA S.A para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de la señora JAIDIVE PIRAQUIVE LEON identificada con cedula de ciudadanía 39.633.289 Certificación de la fecha de consignación de las cesantías y los intereses a las cesantías del año 2020. Fecha en que la Fiduciaria impartió aprobación o desaprobación del proyecto, y remitió a la entidad territorial la decisión adoptada, a través de la plataforma dispuesta para tal fin. La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías la señora DIANA MAGNOLIA REY GALVIS identificada con cedula de ciudadanía 52.466.305: Resolución que ordenó el reconocimiento de las cesantías anuales del año 2020. Fecha en que elaboró, subió y remitió a través de la plataforma dispuesta para tal fin el proyecto...	06/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00150	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAOLA ANDREA CRUZ MURILLO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR por última vez, de manera insistente y de forma correcta a: La FIDUPREVISORA S.A para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de la señora PAOLA ANDREA CRUZ MURILLO identificado con cedula de ciudadanía 1.018.437.089 Certificación de la fecha de consignación de las cesantías y los intereses a las cesantías del año 2020. Fecha en que la Fiduciaria impartió aprobación o desaprobación del proyecto, y remitió a la entidad territorial la decisión adoptada, a través de la plataforma dispuesta para tal fin. La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías la señora DIANA MAGNOLIA REY GALVIS identificada con cedula de ciudadanía 52.466.305: Resolución que ordenó el reconocimiento de las cesantías anuales del año 2020. Fecha en que elaboró, subió y remitió a través de la plataforma dispuesta para tal fin el proyecto...	06/09/2022	
1100133 35 025 2022 00153	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARINA CARRANZA MURCIA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR por última vez, de manera insistente y de forma correcta a: La FIDUPREVISORA S.A para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de la señora LUZ MARINA CARRANZA MURCIA identificado con cedula de ciudadanía 41.679.957 Certificación de la fecha de consignación de las cesantías y los intereses a las cesantías del año 2020. Fecha en que la Fiduciaria impartió aprobación o desaprobación del proyecto, y remitió a la entidad territorial la decisión adoptada, a través de la plataforma dispuesta para tal fin. La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías la señora DIANA MAGNOLIA REY GALVIS identificada con cedula de ciudadanía 52.466.305: Resolución que ordenó el reconocimiento de las cesantías anuales del año 2020. Fecha en que elaboró, subió y remitió a través de la plataforma dispuesta para tal fin el proyecto...	06/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00156	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARITZA RAMIREZ URREGO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva, caducidad, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido, en los términos del poder conferido (f. 33-34 de la carpeta denominada 011). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	06/09/2022	
1100133 35 025 2022 00158	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIELA CANO CASTILLO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido [fl 33- 34 archivo 011] TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	06/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00159	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	KAROL MARELA CASTILLO OAGUDELO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva, caducidad, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 33-34 de la carpeta denominada 011). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	06/09/2022	
1100133 35 025 2022 00163	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDUITH JOSE CARDENAS MENDOZA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva, caducidad, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 57-58 de la carpeta denominada 011). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	06/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00164	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA YANETH MURCIA MOLINA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG Y	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido [fl 33- 34 archivo 011] TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	06/09/2022	
1100133 35 025 2022 00166	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLARA INES RIVERA DE RIOS	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG Y	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva, caducidad, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 33-34 de la carpeta denominada 011). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	06/09/2022	
1100133 35 025 2022 00197	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDINSON ENRIQUE YEPES PEREZ	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SENA	AUTO MEDIDAS CAUTELARES 1. NEGAR la medida cautelar solicitada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	06/09/2022	
1100133 35 025 2022 00198	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MABEL DEL ROSARIO RANGEL RODRIGUEZ	CNSC Y SENA	AUTO MEDIDAS CAUTELARES NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	06/09/2022	
1100133 35 025 2022 00205	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS EDUARDO CALDERON BASTO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	AUTO MEDIDAS CAUTELARES 1. NEGAR la medida cautelar solicitada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	06/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00241	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DANNY YONATAN JOJOA ALPALA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido por este estrado judicial el 22 de agosto de 2022, que rechazó la demanda por caducidad. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	06/09/2022	
1100133 35 025 2022 00315	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE GUSTAVO COLINA GUZMAN	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	06/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00317	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ENRIQUE RANGEL FARFAN	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la DEMANDANTE a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese certificación en la que se indique cual fue el último lugar de prestación de servicios del demandante. - Aportar copia de la constancia de notificación de la Resolución No. 4466 de 27 de octubre de 2021, por medio del cual se retiró el servicio al señor José Enrique Rangel Farfán. La anterior documentación se requiere con el fin de determinar la competencia de este Despacho, teniendo en cuenta que de las pruebas que obran en el plenario no es posible determinarlo.	06/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00321	CONCILIACION	VICTOR ALONSO ESTUPIÑAN	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el 19 de agosto de 2022 ante la Procuraduría 50 Judicial II Para Asuntos Administrativos, entre la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y VICTOR ALFONSO ESTUPIÑAN PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.429.923, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE DE SOCIEDADES deberá cancelar al señor VÍCTOR ALFONSO ESTUPIÑAN PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.429.923, la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.680.792) TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. QUINTO: En firme ésta providencia archívese el expediente.	06/09/2022	
1100133 35 025 2022 00325	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO	JESSICA ALEJANDRA FUQUEN SOTELO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	06/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA